DECRETO 1690/1951, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto)—Proyecto parcial número 2», en el puerto de Bilbao.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto. Proyecto parcial número dos», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto.—Proyecto parcial número dos», en el puerto de Bilbao, que fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y que representa un adicional de treinta y seis millones ochocientas veintitrês mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las obras para su ejecución por contrata, que se eleva a ciento veinticuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil cuatrocientas trece pesetas con sesenta y nueve céntimos

tas trece pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un liquido de treinta y seis millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: La del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de siete millones de pesetas; las de mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres, por importe de doce millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto, de cinco miliones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo a los créditos de los respectivos años de la dotación establecida en el Estado letra C, número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a sels de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1691/1961, de 6 de septiembre, por el que se adjudica el concurso para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluidos en el proyecto de muelles, habilitación y servicios del dique secon, del puerto de Sevilla, a la «Empresa Nacionat Elcano, S. A.»

Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla, de acuerdo con la autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de catorce de febrero de mil novecientos sesenta, para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluídos en el proyecto de muelles, habilitación y servicios del dique seco» del puerto de Sevilla, expediente en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica el concurso para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluidos en el proyecto de muelles,
habilitación y servicios del dique seco», del puerto de Sevilla, a
la «Empresa Nacional Elcano. S. A.», en la cantidad de cinco
millones ciento cuatro mil ochocientas noventa pesetas con
dieciocho céntimos y un plazo de ejecución de seis meses, con
arregio a la oferta presentada por dicha Sociedad, en cuanto
no modifique las bases dei concurso, que habrán de mantenerse
en vigor a todos los efectos.

Artículo segundo.—El importe del referido presupuesto de adjudicación, de cinco millones ciento cuatro mil ochocientas noventa pesetas con dieciocho céntimos, se imputará a los créditos del Estado letra C mimero uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado y se distribuirá en las dos anualidades siguientes La del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de cuatro millones de pesetas, y la del de mil novecientos sesenta y dos, por el resto de un milión ciento cuatro mil ochocientas noventa pesetas con dieclocho centimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1692/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las obras de «Acondicionamiento y reparación general del gánguil autopropulsor número 2 del tren de la draga Titán».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Acondicionamiento y reparación general del ganguil autopropulsor número dos del tren de la draga Titán», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos escenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Acondicionamiento y reparación general del gánguil autopropulsor número dos del tren de la draga Titán», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de tres de marzo de mil noveclentos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente. Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referi-

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de seis millones novecientas noventa y seis mil doscientas quince pesétas con setenta y cinco céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Corufia, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

> RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se hace pública lu expropiación de las fincas que se indican con motivo de las obras del salto de Valdecañas, términos municipales de Valdehúncar y Bohonal de Ibor.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1956 se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del salto de Valdecañas, del que es concesionaria, y, por tanto, beneficiaria de la expropiación, Hidroeléctrica Española, S. A., e Hidroeléctrica del Tajo, S. A.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el día 2 de octubre, a las diez horas, para iniciar las operaciones del levantamiento de las actus en el Ayuntamiento de Valdchúncar, en cuanto a las fincas situadas en ese término, y el día 3 de octubre, a las diez horas, para iniciar las operaciones del levantamiento de las actas, que se continuarán en días sucesivos en el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en cuanto a las fincas situadas en este término municipal, que a continuación se relacionan:

Término municipal de Valdehûncar

Finca número	Nombre del propietario
48. 49 y 50 51, 52 y 53 54 y 55 56, 57, 58 y 59 60. 61, 62, 63, 64 y 65 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 78, 79 y 80 81 82 83, 84, 85, 86 y 87	Jerónimo Alarza Pedraza. Felicidad Barroso Encinas. Aureilo Barroso Nuevo. Herederos de Euseblo Barroso Nuevo. Herederos de Euseblo Barroso Zomora Lorenzo Encinas Nuevo. Leandro Encinas Nuevo. Leandro Encinas Serrano. Román Encinas Ballesteros. Luciano Encinas González. José Gómez Barroso. Angela y Concepción González. Luis González Fernández y hermanos. Marcos González Nuevo. Francisco Juárez Arias. José Juárez Arias. José Juárez Arias. Genente Marcos Sánchez. Blas Nuevo Curiel. Plácido Nuevo Encinas. Gienente Marcos Sánchez. Blas Nuevo Curiel. Plácido Nuevo Martin. Leoncio Nuevo Ovejero. Marcelino Nuevo Zamora. Pedro Ramos Encinas. Herederos de Felipa Samaniego. Apolinar Vialás Encinas. Félix Vialás Encinas.

Término municipal de Bohonal de Ibor

Finca número	Nombre del propietario
1. 2 y 3	Wenceslao Alvarez Barroso. Damlán Andrés Gómez. Doroteo Andrés Gómez.
16, 17 y 18	Anselmo Andrés Masa. Gregoria Andrés Simón. Justa Arellano Alonso. Rosa Arellano García.
31 y 32 33, 34, 35 y 36 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,	Teodosia Arellano García. Mercedes Barroso Encinas.
50 y 51	Teodoro Barroso Escudero. Felisa Barroso Gómez.
60 y 61	Celestino Barroso Herrero.
69, 70, 71 y 72 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, 80 G1, 32, 33, 84, 85, 86.	Guadalupe Barroso Herrero. Faustino Barroso Peraleda.
87, 88, 89 y 90	Gabino Barroso Peraleda.
103, 104 y 105 106, 107, 108, 109, 110 y	Emiliano Barroso Rodríguez.
111	Juan Pedro Barroso Rodríguez.
131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140	Julio Barroso Rodríguez.
141, 142, 143, 144 y 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155	German Barroso Simón.
155, 157, 158, 159 y 160, 161, 162, 163 y 164 165, 166 y 167	Graciano Barroso Simón. Clemente Cancha Barroso. Gregorio Cancha Barroso. Filar y Clemente Cancha Escudero.

Finca número	Nombre del propietario
182, 183, 184, 135 y 186 187, 188, 189, 190, 191,	Inés Carrasco Alfonso. Julián Ciriero Barroso.
192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199	Padro Curial Flormandag
200. 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 208, 209, 210, 211, 212	•
213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225	Mariano Diaz Barroso
226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240	
y 241	Germán Díaz Cancha,
247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266,	·
267 y 268 269, 270, 271, 272, 273 y	Tomás Diaz Cancha.
274 275 276, 277, 278, 279, 280,	Andrés Diaz Gómez. Isabel Diaz Gómez.
281, 282, 283, 284, 285, 286 y 237	Pascual Diaz Peraleda
293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301	Florencio Encinas Blázquez
312 313, 314, 315, 316 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324	Reyes Encinas Gómez. Rufino Encinas Gómez.
326, 327, 328, 329, 330, 331 y 332 333 324, 335, 336, 337, 338,	Patricio Escudero Acosta.
339, 340 y 341	Julián Escudero Gómez. Rufino Escudero Gómez. Germán Escudero Quiroga,
252, 353, 354, 355 y 356, 357, 358, 369, 360, 361,	Leandro Escudero Quiroga.
367, 368, 369, 370, 371 y	Hipólito Escudero Rodríguez. Julio Estrella Simón.
378, 379, 380, 381 y 382,	Laureano Estrella Simón.
383. 384, 385, 386, 387 y 388	Aurelia Fernández Cerezo.
389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 298, 399, 400, 401, 402, 403,	,
410, 411, 412, 413 y 414	Juana Fernández Gómez. Lorenzo Fernández Díaz.
415, 416, 417, 418 419, 420, 421, 422 423 y 424, 425, 426, 427, 428 y 429, 430, 431, 432, 433, 434,	Julio Fernández Peraleda. Florencio Fuente Moreno.
435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442 y 443	Lorenzo García Sánchez. Eduardo Gómez Barroso. Herederos de Antonio Gómez Díaz.
450, 454 y 455	Herederos de Federico Gómez Díaz. Fimoteo Gómez Gómez.
473, 474, 475, 476, 477	Cirilo Gómez Martín.
y 478	Miguel Gómez Martin,
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494,	José Gómez Peraleda.
495, 496, 497 y 498 I 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508,	austino González Gómez.

Finca número	Nombre del propietario	Finca número	Nombre del marietant
509, 510, 511, 512, 513,			Nombre del propietario
514, 515, 516, 517 y 518.	Francisco González Gómez.	845, 846, 847, 848 y 849	Aurelio Nava Sánchez.
519, 520, 521, 522 y 523. 524, 525, 526, 527, 528,	Julio González Rodríguez.	850	Eugenio Nava Sánchez.
529, 530, 531, 532, 533,	j.	851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860,	
534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542 y 543.	Andread Transit Andrews	861, 862, 863, 854 y 865,	Valeriano Nava Sánchez.
544, 545, 546, 547, 548,	Antonio Herrero Martin.	866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875,	
549, 550, 551, 562, 653, 554, 555, 556 y 557		876, 877, 878 y 879	Aquilino Nava Simón.
5 58, 559, 560, 561, 562,	Manuel Herrero Martin.	880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889.	
563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	Antonio Ifiguez Garcia.	890, 891, 392, 893 y 894.	Juan Sartos Nava Simón.
570, 571, 572 v 573	Herederos de Fidel López Gómez.	895, 896, 897, 898, 899,	
574, 575 y 576 577	Félix Lúpez de la Llave.	900, 901, 902, 903, 904, 905 y 906	Vidal Orellana Alvarado.
578, 579 y 580	Damian de la Llave Chico. Manuel de la Llave Diaz.	1 907, 908, 909, 910, 911	
581, 582, 583, 584 y 585, 586, 587, 588, 589, 590,	Vidal de la Llave Diaz.	912, 913, 914, 915, 915, 917, 918, 919, 920, 921,	
591, 592, 593, 594 595		922, 923 y 924	Jesús Orellana Barroso.
y 596 597 598, 599, 600, 601 y	Cecilio Martin Encinas.	925, 926 y 927 928, 929, 930, 931, 932,	Josefa y Juana Orellana Nava.
602	Marcos Martin Garcia.	!! 933, 934, 935, 936, 937,	
603, 604, 605 y 606 607, 608, 609, 610, 611,	Pedro Martin García.	938, 939, 940 y 941 942, 943, 944, 945, 946,	Antonio Peraleda Andrés.
612, 613, 614 y 615	Alfonsa Martín Gómez.	947, 948, 949, 950, 951,	
616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625.		952, 953, 954, 955, 956, 957 y 958	Tribania thoustons and to
626	Cándido Martín Gómez.	[[959, 960, 961 v 962	Hilario Peraleda Andrés. Justo Peraleda -Andrés.
632, 633, 634, 635, 636		963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971 y 972.	
637, 638, 639 y 640	Francisco Martín Martín.	973, 974, 975, 976, 977,	Urbano Peraleda Andrés
641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648 y 649	José Martin Nava.	978, 979, 980, 981 932, 983, 984, 985 986 987 y	
650, 651, 652, 653, 654,		988	Marcelino Peraleda Gómez.
655, 656, 657, 658 y 659. 660 y 661	Severiano Martin Nava. Germán Martin Peraleda.	989, 990, 991, y 992 993, 994, 995, 996, 997,	Doroteo Peraleda Martin.
662, 663 y 664 665, 666, 667, 668, 669,	Marciano Martin Peraleda.	908, 999 y 1,000	Maria Peraleda Martin.
670, 671, 672, 673, 674,		1.001 y 1.002	F. an Peraleda Sánchez.
000, 001 y 002	Juan Martin Ruiz. Félix Martin Selas.	1.007, 1.008, 1.009 y	
683, 684, 685, 686, 687,		1 011, 1.012, 1.013, 1.014,	Gregorio Peraleda Serrano.
	Manuel Martin Sánchez	1.015, 1.016, 1.017, 1.018, 1.019, 1.020, 1.021, 1.022,	
697, 698, 699, 700, 701,	· · · · · · ·	1.023, 1.024 y 1.025	Herederos de Juan Peraleda Serrano.
104, 700, (05 V 707)	Victor Martinez Gómez Félix Nava Barroso.	1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.030, 1.031, 1.032, 1.033,	•
711, 712 v 713		1.034, 1.035, 1.036, 1.037	
714, 715, 716, 717, 718	Aureliano Nava Diaz	1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, 1.044 y	
719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728		1.040	Antonio Quiroga Garcia.
17 1/20	Camilo Nava Díaz.	1.046, 1.047 y 1.048 1.049, 1.050, 1.051, 1.052,	Victoria Quiroga García.
735, 736, 737, 738, 739	·	1.053, 1.054 y 1.055	Justa Ramos Blázquez.
	Rufino Nava Diaz.	1056, 1.057, 1.058, 1.059,	Saturnina Rebollo Sanchez.
747, 748, 749, 750, 751		1.052, 1.063, 1.054, 1.065,	Annuality Thousand Marietales
752, 753, 754, 755 y 756.	Teodoro Nava Diaz.	1.066, 1.067, 1.068, 1.069, 1.070, 1.071, 1.072, 1.073,	
199	Faustino Nava Fernández. Nicolasa Nava Fernández.	1.074 y 1.075	Angela Rodríguez Barroso.
760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769,		1.076, 1.077, 1.078, 1.079, 1.080, 1.081, 1.082, 1.083,	
770, 771, 772, 773, 774,	١ ا	1.084, 1.085, 1.086 y	
775, 776, 777, 778, 779,	Felipe Nava Gómez,	1 088, 1.089, 1.090, 1.091,	Fabián Rodríguez Díaz.
782, 783, 784, 785, 786,	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.092, 1.093, 1.094, 1.095, 1.096, 1.097, 1.098, 1.099	
787 y 785	Robustiana Nava Gómez,	y 1.100	Pedra Rodríguez Díaz.
794, 795, 796, 797 798,		1.101, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.106, 1.107, 1.108,	
799, 800, 801 y 802 803, 804, 805, 805 807,	Antonio Nava Rodríguez.	1.109, 1.110, 1.111, 1.112,	
808, 809, 810, 811, 812	·	1.113, 1.114, 1.115, 1.116, 1.117, 1.118, 1.119, 1.120,	
813, 814, 815, 816, 817	José Nava Rodríguez.	1.121 y 1.122	Pablo Rodriguez Estrella.
819, 820, 821, 822, 823,	and avour 15 dogs	1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.129, 1.130,	
824. 825, 826, 827, 828 y 829	Juan Nava Rodriguez	1.131, 1.132, 1.133, 1.134,	
8 30, 831, 83 2, 833, 834,		1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142,	N. Carlotte and Ca
335, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844,	ij	1.143, 1.144, 1.145 y	
,,,,,,		1.146	Santiago Rodríguez Estrella, 🛴 🥏

Finca número	Nombre dei propietario		Finca numero	Nombre del propietario
1.147, 1.148, 1.149, 1.150, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154 y 1.155	Eugenia Rodriguez Herrero.		1.414, 1.415, 1.416, 1.417, 1.418, 1.419, 1.420, 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429,	
1.160 y 1.161	Lorenza Rodriguez Herrero. Orencio Rodriguez Herrero.		1.430, 1.431, 1.432, 1.433 y 1.434 1.435, 1.436, 1.437, 1.438,	Isidoro Sánchez Orellana.
1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 1.184 y			1.439, 1.440 y 1.441 1.442 y -1.443 1.444, 1.445, 1.446, 1.447, 1.448, 1.449, 1.450, 1.451,	Angel Sänchez Rodríguez
1.185	Juan Rodriguez Martín.		1.452, 1.453, 1.454, 1.455, 1.456 y 1.457	Damián Serrano Domínguez.
1.198, 1.199, 1.200, 1.201, 1.202 y 1.203	Germán Rodríguez Peraleda.		1.466, 1.467, 1.468, 1.469 y 1.470	
1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217 y 1.218 1.219, 1.220, 1.221, 1.222,	Juan Rodríguez Peraleda.		1.479, 1.480 y 1.481 1 482, 1.483 y 1.484 1.485, 1.486, 1.487, 1.488, 1.489, 1.490, 1.491, 1.492,	Juana Serrano Martin. Obdulia Serrano Serrano.
1.223, 1.224 y 1.225 1.226, 1.227, 1.228, 1.229, 1.230, 1.231, 1.232, 1.233, 1.234, 1.235, 1.236, 1.237,	Victoriano Rodríguez Rojo.	•	1.493, 1.494, 1.495, 1.496, 1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.501, 1.502, 1.503, 1.504, 1.505, 1.506, 1.507, 1.508	
1.238, 1.239, 1.240, 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.245, 1.246, 1.247, 1.248, 1.249, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.254, 1.255 y 1.256	Victoriano Rodríguez Simón.		y 1.509	Emilio Simón Gómez
1.257, 1.258, 1.259, 1.260, 1.261, 1.262 v 1.263	Nicolás Romero Gómez.		1.526, 1.527 y 1.528 1.529, 1.530, 1.531, 1.532,	Ramón Simón Herrero.
1.268, 1.269, 1.270, 1.271,	Silviano Romero Gómez. Miguel Salas Verdugo.		1.533 y 1.534	Emiliano Simón Orellana.
1,272, 1,273, 1,274, 1,275, 1,276, 1,277, 1,278, 1,279, 1,280, 1,281, 1,282 y 1,283	Juan Sanchez Barroso.		1.547 y 1.548	Casimira Simón Peraleda.
1.284, 1.285, 1.286, 1.287, 1.288, 1.288, 1.290, 1.291, 1.292, 1.293, 1.294, 1.295, 1.295, 1.197, 1.298, 1.299, 1.300, 1.301, 1.302, 1.303,			1.557, 1.558, 1.559, 1.560, 1.561, 1.562 y 1.563 1 564, 1.565, 1.566, 1.567, 1.568, 1.569, 1.570, 1.571, 1.572, 1.573, 1.574, 1.575,	Tomás Simón Rebollo. Andrés Simón Rodrígues.
1.311, 1.312, 1.313, 1.314, 1.315, 1.316, 1.317, 1.318,	Justo Sanchez Barroso.		1.576, 1.577, 1.578, 1.579, 1.580, 1.581, 1.582, 1.583, 1.584 y 1585 1.586, 1.587, 1.588 y 1.589, 1.590, 1.591, 1.592, 1.593,	Cándido Simón Sánchez. Faustino Simón Sánchez.
1.319, 1.320, 1.321, 1.322, 1.323, 1.324, 1.325, 1.326, 1.327, 1.328, 1.329, 1.330, 1.331, 1.332, 1.333, 1.334 y 1.335	Manuel Sánchez Barroso.		1.594, 1.595, 1.596, 1.597 y 1.598	Francisca Simón Sánchez
1.336, 1.337, 1.338, 1.339, 1.340, 1.341, 1.342, 1.343, 1.344, 1.345, 1.346, 1.347, 1.348, 1.349 y 1.350	Inocente Sánchez Escudero.		1.607, 1.608, 1.609, 1.610, 1.611, 1.612, 1.613, 1.614, 1.615, 1.616 y 1617	Rufino Simón Sánchez. Andrea Utrilla Barroso. Antonio Utrilla Barroso. Teodomiro Utrilla Barroso.
1.355, 1.356, 1.357, 1.358, 1.359, 1.360, 1.361, 1.362, 1.363, 1.364, 1.365, 1.366, 1.367, 1.368, 1.369, 1.370, 1.371, 1.372, 1.373, 1.374,			1.622, 1.623, 1.624, 1.625, 1.626 y 1.627	Cipriano Utrilla Fernández.
	Isidoro Sánchez Escuder o.		1.633, 1.639, 1.640, 1.641, 1.642, 1.643, 1.644, 1.645, 1.645, 1.647, 1.648 y	Pablo Utrilla Sánchez.
	Rita Sánchez Escudero. José Sánchez Martín		1.650, 1.651, 1.652, 1.653, 1.654 y 1.655	Julián Vialás Barroso. Zacarías Vialás Encinas. Vicente Vialás Escudero. Mateo Vialás Zamora.
1.403	Lorenzo Sánchez Martín. Lucia Sánchez Mateo.		1 660, 1.661, 1.662, 1.663, 1.664, 1.665, 1.666, 1.667, 1.668 y 1.669	

Por el presente edicto se notifica a los propistarios y titulates de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a los referidos Ayuntamientos en la fecha y hora anteriormente indicada, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo, se advierte a los interesados por esta expreplación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones. (Ref. Exp. salto de Valdecañas.)

Madrid, 5 de septiembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas.—7.269.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1693/1961, de 6 de septiembre, por el que se reorganiza el Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

La reorganización del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, licvada a término por Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, se iuspiraba, de un lado, en la exigencia, de conocimientos artísticos en los miembros que habían de integrarlo, y de otro, como muy esencial, en la necesidad de que la mayoría de sus componentes cumpileran con el deber de residencia para que la adopción de acuerdos revistiera las garantías que supone el contraste real y efectivo de opiniones.

La importancia adquirida por el Museo con el transcurso del tiempo requiere que la aludida condición de residencia se reitere con el debido rigor, sin olvido de las demás que deben concurrir en los miembros del Patronato; a la vez que se procura una mayor cohesión en la constitución del mismo, que ha de redundar en la más pronta y segura eficacia de sus funciones,

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reumón del día once de agosto de mil noveclentos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesa en sus funciones el actual Patronato del Museo Nacional de Escultura Policromada de Valladolid, agradeciendo a sus componentes los servicios prestados.

Articulo segundo.—El Patronato del referido Museo estará formado, en lo sucesivo, por un Presidente, designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y los siguientes Vocales: el Gobernador civil de la provincia, el Rector de la Universidad, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Valladoild, un representante del Prelado de la Diócesis, el Catedrático de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid, el Director del Museo y cuatro Vocales más de libre designación del propio Ministerio.

Los miembros del Patronato de libre designación serán renovados periódicamente cada cuatro años.

Al indicado efecto, y una vez que se cumpla el primer cuatrienio de la vigencia de este Decreto, se establecerá un turno de rotación, de mayor a menor edad, para renovación, por mitad y cada dos años, de los referidos componentes.

Artículo tercero.—Ejercerá el cargo de Secretario del Patronato el Director del Museo.

Artículo cuarto.—El Patronato se reunirá, por lo menos, dos veces al año, en los meses de marzo y octubre, y siempre que sea convocado por su Presidente o que se solicite su reunión por un tercio de los componentes. Asimismo se reunirá siempre que estime conveniente convocarlo el Director general de Bellas Artes, que lo presidirá en este caso.

Articulo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las órdenes complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a sels de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA DECRETO 1694/1961, de 6 de septiembre, por el que se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Clurana, en Cornudella (Turragona).

El lugar de Ciurana, en Cornudella (Tarragona), declarado paraje pinioresco por Decreto de diecinueve de enero del corriente año, requiere una atención directa y constante para velar por su integridad, que puede ser llevada a cabo mediante la constitución de un Patronato que con misión protectora, consultiva e informativa coadyuve con el Estado a la conservación de tan interesante lugar.

En su consequencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Ciurana, en Cornudella (Tarragona), que promovera y encauzará iniciativas en favor de dicho lugar y cuidará del cumplimiento de las prescripciones conteuidas en las disposiciones vigentes sobre el Tesoro Artístico Nacionai.

Artículo segundo.—El referido Patronato estará constituído en la siguiente forma:

Presidente, el Cardenal-Arzobispo de Tarragona. Vicepresidente primero, el Cobernador civil de Tarragona. Vicepresidente segundo, el Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona.

Vocales:

El Arquitacto Conservador de Monumentos de la Cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El Comisario del mismo Servicio de la Cuarta Zona.

El Arcipreste de Cornudella.

El Alcalde de Cornudella.

El Alcalde pedáneo de Ciurana.

El Presidente de la Cofradia de Santa Maria de Ciurana.

El Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Tarragona.

El Diputado provincial, Ponente de Cultura.

El Arquitecto de dicha Diputación Provincial. Un representante del Ministerio de la Vivienca.

Cuatro Vocales y un Secretario designados por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta del Patronato.

Los cuatro Vocales y el Secretario designados por la Dirección General de Bellas Artes, formarán parte del Patronató durante cuatro años.

A tal efecto, una vez cumplido el primer cuatrienio de vigencia de este Decreto, se establece un turno de rotación, de mayor a menor ecad, para poder renovar, por mitad y cada dos años, a los mencionados componentes.

Artículo tercoro.—El Director general de Bellas Artes podrá convocar y presidir el Patronato siempre que lo estime oportuno, y por su parte, el Patronato pondra en conocimiento de dicha Autoridad superior la fecha en que haya de celebrar sus sesiones y le remitira acta de las mismas.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las órdenes complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y para aprobar los Estatutos de régimen y goblerno que presente el Patronato

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JESUS RUBIO GARCIA-MINA

> DECRETO 1695/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede una subvención para las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial de la Compañía Española de Minas de Riotinto, en Riotinto (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del